



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

---

---

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CAMPUS ARAGÓN

“PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS  
ADSCRITA A LA ADUANA DEL A.I.C.M. EN LA  
SUBADMINISTRACIÓN DE SALAS DE REVISIÓN Y ORIENTACIÓN  
AL PASAJERO INTERNACIONAL (2007-2013)”

TRABAJO PROFESIONAL  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN RELACIONES  
I N T E R N A C I O N A L E S  
P R E S E N T A:  
DULCE NELLI ALTAMIRA SOSA

ASESOR: MAESTRO DAVID GARCÍA CONTRERAS



MÉXICO 2014



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS

*A Dios por ponerme en esta vida al lado de toda la gente que quiero. Por darme la oportunidad de demostrarte, con cada logro que he obtenido, que acertaste al ponerme en este camino.*

*A la Universidad Nacional Autónoma de México, por permitirme ser parte de esta maravillosa Institución. En especial a la Facultad de Estudios Superiores Aragón, gracias por todos los conocimientos que me brindaste durante mi formación profesional.*

*Al Maestro David García Contreras, por asesorarme en este proyecto. Usted fue de gran importancia en la realización de este trabajo. Gracias por su apoyo y confianza.*

*Al principal motor de mi vida: mis padres y mi hermana; que son lo más importante de ella, ya que sin su apoyo y cariño incondicional no hubiera logrado esta gran tarea.*

*Al jurado que me apoyo y me brindo su tiempo para la realización de este trabajo.*

*A todas aquellas personas que tuvieron que ver en la realización de este proyecto.  
Gracias*

## DEDICATORIA

*A Dios, por haberme dado la vida y permitirme haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.*

*A mis padres, porque creyeron en mí, dándome ejemplos dignos de superación y entrega, porque en gran parte gracias a ustedes, hoy puedo ver alcanzada esta meta, ya que siempre estuvieron impulsándome, porque el orgullo que sienten por mí, fue lo que me inspiró a llegar hasta el final, por lo que valen, porque admiro su fortaleza y por lo que han hecho de mí. Los amo.*

*A Karla, por ser la mejor hermana, por estar siempre presente en cada parte de mi vida, por su amor incondicional.*

*A mis tíos por haber fomentado en mí el deseo de superación y el anhelo de triunfo en la vida.*

*Al Maestro David García Contreras por su esfuerzo y dedicación, quien con sus conocimientos, su experiencia, su paciencia y motivación ha logrado que pueda concluir mis estudios con éxito.*

*A mis amigos, por impulsarme para conseguir mis objetivos para poder realizarme, por darme la oportunidad de ser parte de su vida.*

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	I - IV
CAPÍTULO 1. Generalidades	
1.1 Marco jurídico- administrativo	1
1.2 Antecedentes del SAT	3
1.3 Aduana, Salas de Revisión y Orientación al Pasajero	6
1.4 Convenio sobre facilidades aduaneras para el turismo	7
1.5 Estructura y organigrama	8
CAPÍTULO 2. Legislación aduanera para pasajeros: derechos y obligaciones	
2.1 Pasajero Internacional	14
2.1.1 Definición de pasajero internacional	14
2.2 Derechos del pasajero internacional	14
2.2.1 Equipaje	14
2.2.2 Franquicia	16
2.3 Obligaciones del pasajero internacional	18
2.3.1 Declarar mercancías distintas al equipaje personal	18
2.3.2 Procedimiento simplificado	18
2.3.3 Determinación del pago de contribuciones al comercio Exterior	19
2.3.4 Procedimiento con opción a pago	20
2.3.5 Autodeclaración y su alcance legal	21
2.4 Declaración de dinero por pasajeros	22
2.4.1 Omisión de declarar	24

CAPÍTULO 3. Procedimientos en el desempeño profesional	
3.1 Procedimiento para el despacho aduanero de pasajeros	26
3.2 Procedimiento para la elaboración del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera	28
3.3 Procedimientos de declaración de dinero	31
3.4 Casos prácticos	33
3.5 Comparativo entre la teoría y la práctica	40
CONCLUSIONES	44
FUENTES CONSULTADAS	48

## INTRODUCCIÓN

En este Informe de trabajo profesional para obtener el Título Profesional de Licenciada en Relaciones Internacionales, se han plasmado las aplicaciones que le di a los conocimientos y aprendizaje que obtuve en la licenciatura durante mi estancia en la Facultad de Estudios Superiores Aragón, que seguiré usando por el resto de mi vida.

Durante mi formación profesional cursé asignaturas que hacían hincapié en diferentes áreas internacionales, tales como: Negocios Internacionales, Economía, Política, Turismo, Derecho Internacional, Público y Derecho Internacional Privado e Idiomas, por mencionar algunas; por esto es que la carrera de Relaciones Internacionales abarca un campo laboral amplio, el cual nos brinda la oportunidad de desarrollarnos profesionalmente en un sinnúmero de ámbitos laborales.

Gracias a las asignaturas y a los conocimientos obtenidos adquirí el empleo en el que me desarrollo actualmente y en el que he ido aplicando y capacitando cada día más en mi carrera. Dentro de esta disciplina aprendí los conceptos fundamentales del derecho aduanero, así como algunos procedimientos en materia de comercio exterior y aduana para importaciones y exportaciones que complementaron mi formación para desempeñarme en la aduana, adquiriendo habilidades para responder adecuadamente a los requerimientos que exige la institución.

El ingreso al Servicio de Administración Tributaria (SAT) surgió porque en 2006 entré a la Institución para llevar a cabo mi servicio social; en el transcurso me di cuenta que el ámbito aduanero es extenso y muy interesante; las actividades que desarrolle fueron en el plano administrativo, en el área de Operación Aduanera donde realizaba requerimientos a empresas que despachan su mercancía por lugar distinto al autorizado.

Una vez que concluí el Servicio me pareció atractivo desenvolverme en el campo operativo laboral dentro de la Aduana; no sólo por lo interesante que me parecía, me motivo el hecho de la responsabilidad que implicaba ejercer un puesto como funcionario, teniendo la seguridad que al desempeñarme en este de una forma honrada e íntegra pondría de mi parte para hacer de México un mejor país; de esta forma tomé la decisión de realizar los trámites y exámenes de admisión necesarios; en primera instancia dejé mi currículum en Recursos Humanos; una semana después me llamó personal de Capital Humano para explicarme que para ingresar al SAT requería pasar una serie de filtros y la forma de hacer de mi conocimiento que había aprobado sería mediante confirmación vía telefónica, a fin de programar la siguiente dinámica y así sucesivamente.

El primer filtro fue la aplicación de 3 exámenes: un examen de conocimientos generales, un examen de conocimientos en materia aduanera y un examen psicométrico; posteriormente, me llamaron para avisarme que había aprobado los exámenes y que tenía que presentarme a una entrevista psicológica y realizar un examen de correlación; posteriormente, personal de la aduana me indicó que requería presentarme en el área de capacitación para tomar un curso introductorio en el cual me expondrían las funciones a desarrollar; tuvo duración de un mes, durante el cual realicé diversos exámenes y entrevistas por parte de Subadministradores de la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).

Al concluir la capacitación me solicitaron presentarme en el área de Operación en Salas del AICM a la cual había sido asignada; el último trámite fue una entrevista con la Subadministradora del área en cuestión, la cual me explicó que la labor ahí implicaba contar con disponibilidad de horario: el aeropuerto opera las 24 horas del día; cambio de residencia si es que las necesidades del servicio así lo exigían y

manejo de por los menos un idioma: por tratarse de un área internacional era requisito indispensable .

Finalmente, obtuve la oportunidad de trabajar en la Aduana del AICM, en el ámbito operativo.

Es de gran importancia mencionar que algunas de las diligencias que ahora ejecuto en mi encargo las estudié en clase y es preciso señalar que aunque ya se habían analizado, fue hasta que empecé a realizar mis actividades laborales que pude aumentar y fortalecer mis conocimientos: en clase no se ve el procedimiento que requiere cada uno.

Es por esto que presento el presente Trabajo Profesional, con la seguridad y certeza de que soy capaz de llevar a cabo mi Titulación Profesional por medio de esta vía: todos los conocimientos adquiridos los he estado aplicando dentro de mi área profesional.

Asimismo, tengo la seguridad de que este trabajo ayudará a futuras generaciones a comprender mejor cuál es la función de la Aduana en general y cómo se lleva a cabo el procedimiento para el despacho de pasajeros en particular.

En el primer capítulo refiero los ordenamientos jurídicos administrativos que regulan la actuación del SAT y sus antecedentes. Menciono brevemente los conceptos básicos que definen al turista. Describo la estructura de la Subadministración de las Salas de Revisión y Orientación al Pasajero Internacional ubicada en la Terminal 1 del AICM.

En el segundo capítulo pretendo explicar los elementos suficientes para la comprensión de los derechos y obligaciones de los pasajeros internacionales ante

Aduana, las facultades que existen de comprobación, infracciones, sanciones y delitos en materia aduanera, a fin de entender el alcance y contenido de mi actuación como autoridad aduanera, a través del ejercicio de las facultades que la legislación vigente aprueba.

De manera concreta, preciso las conductas que se convierten en infracciones y cuya realización implica la imposición de una sanción y que pretenden propiciar un sano desempeño de la operación aduanera.

En el tercer capítulo analizo los delitos que inciden en la cuestión aduanera haciendo mención de algunos casos prácticos a fin de explicar de una manera más concreta mis funciones dentro de la Aduana.

Mi experiencia laboral ha reafirmado la decisión de realizar este trabajo y así poder culminar mi licenciatura; una vez más recalco que fueron los conocimientos que me transmitieron mis profesores en las asignaturas cursadas lo que me llevo a obtener este empleo y en la actualidad poder llevar a cabo este reporte, esperando que sirva de apoyo para los compañeros de generaciones futuras.

## CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

### 1.1. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

Los principales ordenamientos jurídicos administrativos que regulan las labores del Servicio de Administración Tributaria son:

-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El orden jurídico de nuestro país tiene como raíz la Carta Magna, de donde se desprenden los artículos y disposiciones relacionadas con el ambiente jurídico aduanero, y las facultades del Presidente al respecto; como el de establecer aduanas y da limitaciones imponiendo obligaciones dentro de la actividad aduanera.

*Leyes*

-Ley Aduanera

Es la ley que regula la entrada al territorio nacional de mercancías transportadas por pasajeros internacionales, así como los procedimientos que se deben seguir para el despacho de dichas mercancías.

-Ley de Comercio Exterior

Es el marco normativo que establece mecanismos para promover las exportaciones y proteger la economía nacional mediante medidas de salvaguarda; define reglas que determinan el país de origen de un bien, y establece los aranceles y las restricciones no arancelarias y la forma en que podrán modificarse.

#### -Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Es el ordenamiento legal que señala qué bienes deberán cumplir con el pago de impuestos. En términos generales, pagan IVA al momento de su importación, los mismos que son gravables al venderse en el mercado nacional.

#### -Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

Es la ley que regula el ingreso y la salida del territorio nacional de armas a los pasajeros internacionales, distinguiendo las permitidas a los ciudadanos y las reservadas para uso exclusivo de las fuerzas armadas del país.

#### *Códigos*

#### -Código Fiscal de la Federación

Es la ordenanza jurídica que establece los derechos y obligaciones de los contribuyentes, entre ellos: la definición de impuestos, las actualizaciones, los tipos de cambio, las obligaciones documentales, las formalidades, y los medios legales de defensa en lo fiscal.

#### *Reglamentos*

#### -Reglamento de la Ley Aduanera

Es el conjunto de normas jurídicas que regulan con mayor detalle lo establecido en la Ley Aduanera y define más claramente determinados procedimientos.

#### -Reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Establece las atribuciones del SAT, en materia de procedimientos.

## 1.2 ANTECEDENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

Desde el 1 de julio de 1997 surgió el Servicio de Administración Tributaria como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con carácter de autoridad fiscal y con la responsabilidad de aplicar la legislación aduanera; tiene atribuciones y facultades vinculadas con la determinación y recaudación de las contribuciones federales que hasta entonces había ejercido la Subsecretaría de Ingresos. Desde entonces, el SAT tiene por objeto recaudar los impuestos federales y otros conceptos destinados a cubrir los gastos previstos en el presupuesto de egresos de la Federación, para lo cual goza de autonomía técnica para dictar sus resoluciones.

El SAT nació como respuesta a demandas y necesidades que surgen de la propia dinámica económica y social del país; se enmarca en la tendencia mundial orientada a modernizar y fortalecer las administraciones tributarias, como herramienta para que la actividad de recaudación de impuestos se realice de manera eficaz y eficiente y ante todo, en un marco de justicia y equidad contributiva.

De esta manera, al contar con una organización especializada conformada con personal calificado, se puede responder con agilidad, capacidad y oportunidad a las actuales circunstancias del país.

Esta medida es de esencial importancia porque permite disponer de los recursos necesarios para ejecutar los programas propuestos por el gobierno federal para impulsar el desarrollo nacional.

### Funciones del SAT

El SAT asumió desde el primero de julio de 1997 las funciones que tenía

encomendadas la Subsecretaría de Ingresos en lo relativo a la determinación, liquidación y recaudación de impuestos y demás contribuciones y sus accesorios, así como la vigilancia en el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales.

En el desarrollo de esta función se destaca la necesidad de garantizar la aplicación correcta y oportuna de la legislación fiscal y aduanera de manera imparcial y transparente.

Otro punto fundamental para lograr el objeto del SAT es el de contar con personal cada vez mejor capacitado, lo que dará como resultado una mayor calidad en los servicios que se prestan al público y sobre todo, una atención más eficiente a los contribuyentes.

Este organismo cuenta con autonomía de gestión y presupuestación para realizar sus objetivos, pero de manera importante hay que subrayar que dispondrá de autonomía técnica para dictar sus resoluciones.

Trimestralmente, la Contraloría Interna del propio organismo realiza una evaluación de la administración tributaria para corroborar el cumplimiento de los objetivos y metas aprobados.

### Integración del SAT

El SAT está integrado por una Junta de Gobierno que constituye su órgano principal de dirección, por las Unidades Administrativas que lo conforman y por un Jefe que es nombrado y removido por el Presidente de la República. El Jefe del SAT es el enlace entre la institución y las demás entidades gubernamentales a nivel federal, estatal y municipal y de los sectores social y privado, en las funciones encomendadas al propio Servicio de Administración Tributaria.

Por su parte, la Junta de Gobierno del SAT esta integrada por:

- a) El titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien la preside,
- b) Tres consejeros designados por el Secretario de Hacienda, de entre los empleados superiores de Hacienda;
- c) Tres consejeros independientes, designados por el Presidente de la República, debiendo ser dos de éstos propuestos por la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los nombramientos deben recaer en personas que cuenten con amplia experiencia en la administración tributaria, federal o estatal, y quienes por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia sean reconocidos, para contribuir en la mejora de la eficacia de la administración y atención al contribuyente.

El patrimonio del SAT se conforma con los recursos financieros y materiales, así como con los ingresos que actualmente tiene asignados la Subsecretaría de Ingresos. Adicionalmente, el SAT recibe recursos en proporción a sus esfuerzos de productividad y eficiencia.

La entrada en vigor del SAT no significó la creación de nuevas oficinas, por lo que se mantuvieron en funcionamiento las Administraciones Generales, Regionales y Locales de Auditoría Fiscal, de Recaudación, Jurídica de Ingresos y Aduanas.

Por lo que se refiere a las gestiones que realizaban los contribuyentes ante las diversas instancias de lo que anteriormente era la Subsecretaría de Ingresos, éstas se continuaron tramitando ante las mismas oficinas, como es el caso de la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; la solicitud de cédulas de identificación fiscal, así como la presentación de declaraciones y avisos que se llevaron a cabo en las formas fiscales aprobados con anterioridad, o en su caso,

se efectuaron con los documentos o formatos que se expidieron o aprobaron con el funcionamiento del SAT.

### Rediseño de Proyectos

Dentro de los principales cambios del SAT figura la simplificación de procesos operativos y administrativos que se realizaron en el periodo 1997-2000, como parte de los trabajos de rediseño de procesos.

Por lo que respecta a los derechos de los trabajadores, estos fueron respetados plenamente, por lo que el cambio no los afectó sino que fue una oportunidad para mejorar sus condiciones y derechos laborales, con base en un nuevo concepto de productividad y responsabilidad en beneficio del servicio y principalmente de los contribuyentes.

### Vinculación permanente con los trabajadores

El SAT mantiene una vinculación efectiva y permanente como una vía de excelencia hacia el nuevo servicio tributario con los contribuyentes del país, así como con todas aquellas personas interesadas en su funcionamiento, para lo cual cuenta con instancias de consulta y comités especializados que coadyuvan en el logro permanente de sus metas.

Por último, el proceso de desarrollo del nuevo esquema de organización que significa el SAT, permite que paulatinamente se vayan cumpliendo las metas establecidas para el logro de sus objetivos por él propuestos.

## **1.3 ADUANA, SALAS DE REVISIÓN Y ORIENTACIÓN A PASAJEROS**

La Administración General de Aduanas es una entidad cuya principal función es la de fiscalizar, vigilar y controlar la entrada y salida de mercancías, así como los medios en que son transportadas, asegurando el cumplimiento de las

disposiciones en materia de comercio exterior. Así mismo, tiene como función ayudar a garantizar la seguridad nacional, proteger la economía del país, la salud pública y el medio ambiente, impidiendo el flujo de mercancías peligrosas o ilegales hacia nuestro territorio, además de fomentar el cumplimiento voluntario de esas disposiciones por parte de los usuarios.

Un medio del ámbito aduanero, donde sin duda la Aduana debe mantener una vigilancia permanente y garantizar el equilibrio entre la facilitación aduanera y el estricto control de la entrada y salida de mercancía, es el de pasajeros: son quienes realizan directamente la introducción o extracción de mercancías de comercio exterior.

A través del despacho aduanero en general y de pasajeros en particular, es donde la Aduana cumple con sus funciones de facilitación, coordinación, fiscalización, recaudación, ejecución y control; en la actualidad la función recaudadora ha cedido terreno a la función de control en beneficio de ofrecer mayor seguridad a los usuarios; por ello aunado a la importancia de las contribuciones que el pasajero debe cubrir a su llegada al país si transporta mercancías distintas a su equipaje, el cual por acuerdo internacional se encuentra exento, actualmente se tiene una participación activa encaminada a resguardar el ingreso de mercancías prohibidas o peligrosas.

#### **1.4 CONVENIO SOBRE FACILIDADES ADUANERAS PARA EL TURISMO**

El Convenio sobre Facilidades Aduaneras para el Turismo, fue suscrito el 4 de junio de 1954, en New York, Estados Unidos, y entró en vigor el 11 de Septiembre de 1957. Su finalidad es facilitar el desarrollo del turismo internacional.

En dicho Convenio se califica al *turista* como cualquier persona que entra a un país distinto al que radica y permanece en él más de 24 horas y hasta por seis meses, ya sea en calidad de turista, deportista, con fines médicos, culturales o de recreo, sin hacer distinción por el sexo, idioma o religión.

Con el fin de garantizar dicha facilitación al turismo, el Convenio establece también, que los países eximirán de impuestos a la importación el equipaje que transporten consigo los turistas, siempre y cuando sea para su uso personal y una vez que terminen su viaje regresen con el mismo al salir del país.

En este mismo contexto, se especifica que por artículos personales se entenderá la ropa, artículos de uso personal o todo aquello nuevo o usado que en sentido razonable el turista requerirá para su viaje tomando en cuenta la duración del mismo.

El Convenio enuncia los “artículos” que pueden considerarse como artículos de uso personal, los cuales guardan relación con aquellos que establece la legislación mexicana.

Por otra parte, la importancia de este Convenio radica en que de él emanan las exenciones y facilidades otorgadas en los diferentes países a los pasajeros (turistas), así como las limitaciones al tráfico fronterizo; en virtud de que se trata de un Convenio a nivel Internacional, nuestro país contempla tales disposiciones en la legislación de comercio exterior y aduanera.

### **1.5 ESTRUCTURA Y ORGANIGRAMA**

La Subadministración de Salas de Revisión y Orientación al Pasajero Internacional es una área dependiente de la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, destinada a controlar la entrada y salida de mercancías por las salas de revisión mediante un servicio aduanero que facilite a los pasajeros el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Para el desarrollo de las diversas funciones que tiene encomendadas la Subadministración está integrada por las siguientes áreas: Sala Internacional

E2 y E3, destinadas para la recepción de pasajeros internacionales procedentes de los siguientes puntos:

- Estados Unidos de América
- Europa
- Canadá

El procedimiento de la revisión a los equipajes de los pasajeros internacionales radica básicamente en el resultado obtenido en el sistema de selección automatizada; si el pasajero obtiene luz verde (desaduanamiento libre) se retira de la sala; sin embargo si obtiene luz roja (reconocimiento aduanero) su equipaje deberá ser sometido a revisión a través de las máquinas de rayos X y físicamente.

En esta sala nuestras funciones se realizan de manera coordinada con otras dependencias, principalmente con la oficina de inspección de Sanidad Agropecuaria.

La Sala Internacional E1, es el recinto destinado para la recepción de pasajeros internacionales procedentes de los siguientes puntos:

- Centroamérica
- Sudamérica
- Caribe

Este recinto fiscal y en virtud de ser un punto donde recurrentemente se utilizan diversos métodos de ocultamiento para la introducción de sustancias psicotrópicas o dinero de procedencia ilícita, el procedimiento de revisión a los equipajes de los pasajeros internacionales consiste en realizar la inspección de la totalidad del equipaje a través de máquinas de rayos X, indistintamente del resultado obtenido en el sistema de selección automatizada.

En esta sala el desempeño de nuestras funciones se realiza de manera coordinada con otras dependencias tales como la Policía Federal, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

#### Módulos de declaración de dinero, salida de pasajero

La aduana del AICM dispone de dos módulos de declaración de dinero para aquellos pasajeros que salen del país llevando consigo más de diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas.

Para tal efecto se encuentra ubicado estratégicamente en los siguientes puntos:

- 01 módulo en el Punto de las salidas internacionales denominado “Golfo”.
- 01 módulo en el Punto para salidas internacionales denominado “Julieta”

#### Módulo de información declaración voluntaria y pago de impuestos

Este módulo se encuentra ubicado en las sala Internacional E3, para brindar orientación a los pasajeros internacionales respecto a sus derechos y obligaciones, para efectos de la declaración ante aduana de los diversos registros o avisos que contempla la legislación aduanera.

#### Salón oficial

Es un espacio controlado por la Gerencia de Relaciones Públicas del AICM para efectuar en él la recepción de determinadas personalidades, generalmente Presidentes, Embajadores, Secretarios de Estado, funcionarios nacionales, grupos o artistas reconocidos, etc.; para lo cual obligatoriamente deben

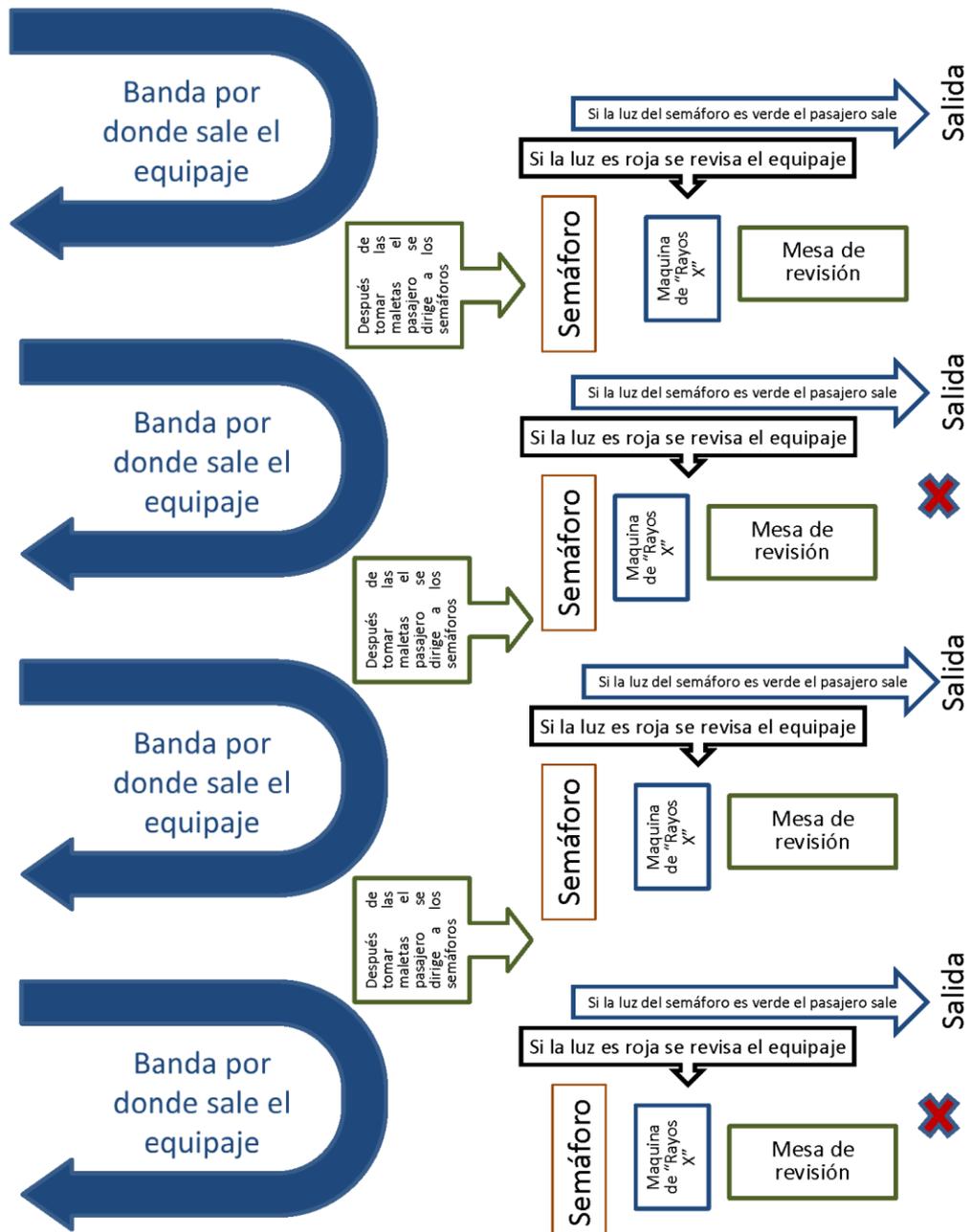
---

informar a la aduana con anticipación, para designar la autoridad que acudirá para garantizar que se cumpla el trámite de desaduanamiento.

## Bosquejo de ubicación de la Sala Internacional E3 de la Aduana Terminal 1

Esquema 1.

El siguiente esquema ilustra la ubicación de la Sala de Revisión y Orientación al Pasajero Internacional E3 situada en la Aduana, para el despacho de pasajeros en Terminal 1.

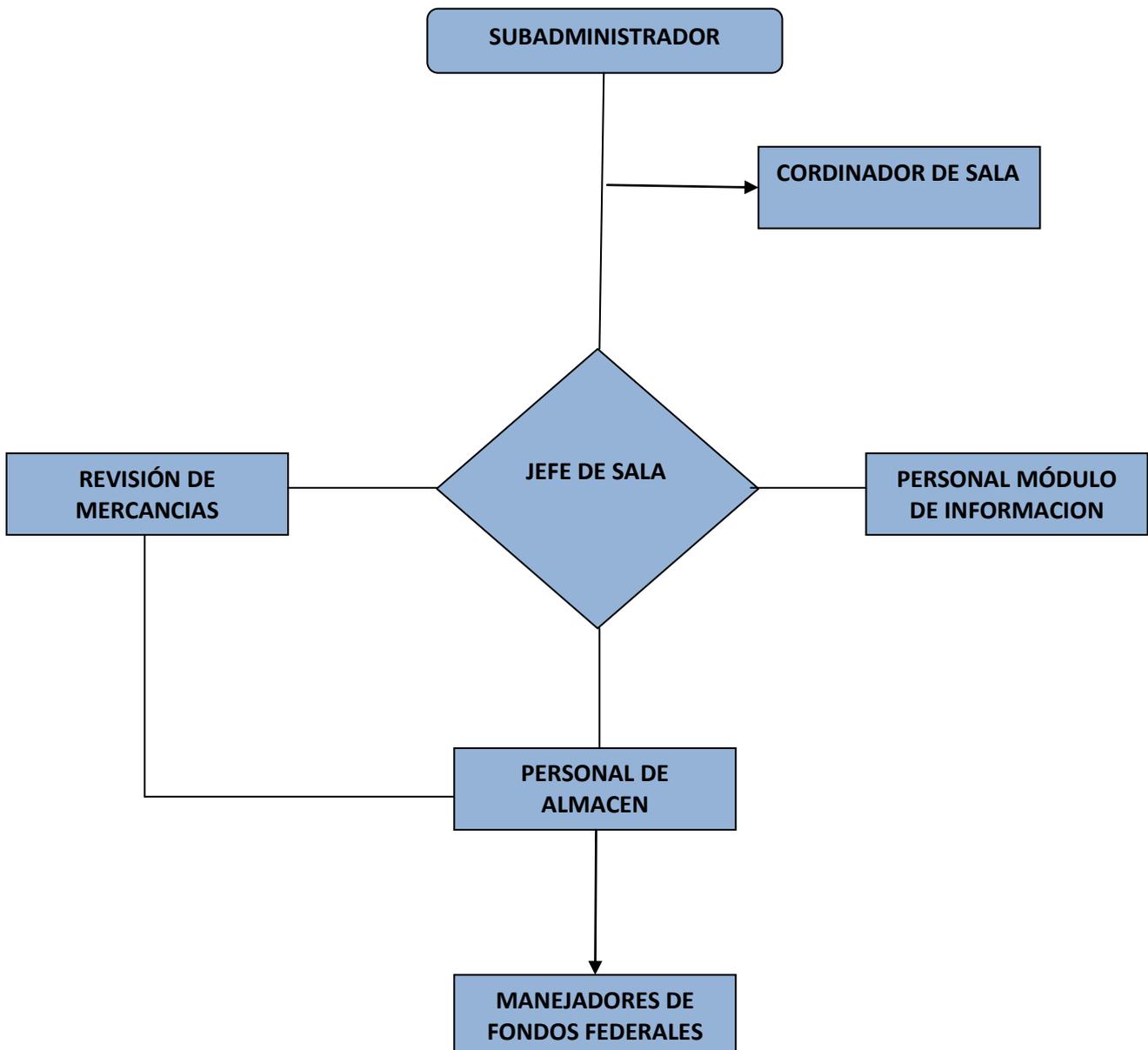


<sup>1</sup> Fuente: Elaboración propia

## Estructura Organizacional de la Subadministración de Salas Terminal 1

### Organigrama 1.

El presente organigrama representa la forma en la que es ta estructurada la Subadministración de Salas de Revisión y Orientación al Pasajero Internacional en terminal 1.



<sup>1</sup> Fuente: Elaboración propia

## CAPÍTULO 2. LEGISLACIÓN ADUANERA PARA PASAJEROS: DERECHOS Y OBLIGACIONES

### 2.1 PASAJERO INTERNACIONAL

#### 2.1.1 Definición de pasajero internacional

De acuerdo a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior “Se considera pasajero a toda persona que introduzca mercancías de comercio exterior a su llegada al país o al transitar de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional.”<sup>1</sup>

### 2.2. DERECHOS DEL PASAJERO INTERNACIONAL

En el caso de pasajeros, existe un principio que es el de la Autodeclaración o Declaración Voluntaria, entendido como el medio en el que el pasajero internacional que arriba a México se presenta directamente y de forma voluntaria a declarar las mercancías que transporta o bien a efectuar el pago de impuestos, considerando los derechos que la legislación aduanera le otorga, así como las obligaciones; por tal motivo, a continuación enuncio mas de este tema, pues una de mis responsabilidades es garantizar en todo momento el cumplimiento de la normatividad aduanera vigente.

#### 2.2.1. Equipaje

En la Ley Aduanera se menciona que el equipaje de turistas internacionales que arriben a México quedará libre de impuestos sobre la importación; así mismo, se especifican las mercancías que conforman dicho equipaje; en mi experiencia, dentro de las más comunes que transportan los pasajeros son: ropa, calzado,

---

<sup>1</sup> Compendio de disposiciones sobre comercio exterior, editorial ISEF; Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior

artículos de aseo personal, cámara fotográfica, laptop, equipos deportivos, juguetes, instrumentos musicales, mascotas (tales como perros o gatos), medicamentos o equipo médico (en este caso es mi deber verificar que el propio pasajero sea quien requiera el equipo para conservar su salud acreditándolo mediante carta suscrita por su médico); otras mercancías usuales son alcohol, puros y cigarros; sin embargo, en estas últimas y a diferencia de las demás es significativo poner especial atención: únicamente pueden ser transportadas por pasajeros mayores de edad.

Es importante precisar los siguientes aspectos: para que se considere equipaje personal los pasajeros siempre deberán portar sus valijas o maletas, esto es, para efectos de recibir dicho beneficio, el pasajero siempre se deberá presentar ante la Aduana junto con su equipaje.

Las mercancías que conforman el equipaje personal son limitativas y para ello se estipula mediante reglas que son plasmadas en la declaración de aduana las cantidades permitidas; por tanto, un pasajero no podrá introducir como parte de su equipaje cantidades superiores a las que ya están establecidas.

Cuando se presente una familia a declarar ante la Aduana (padre, madre, hijos), el equipaje podrá acumularse.

Por consiguiente, en la aduana mis compañeros y yo requerimos conocer plenamente el listado de equipaje, a fin de cumplir la responsabilidad de otorgar este derecho esencial a los pasajeros, para evitar incurrir en algún abuso o irregularidad que derive en alguna queja o sanción en nuestra contra por parte de los diferentes órganos observadores del debido cumplimiento de funciones y estricto apego a la legalidad.

Adicional a los efectos personales que transportan los pasajeros, durante la revisión de equipajes también podemos encontrarnos mercancías distintas a

estas y que catalogó en cuatro tipos: mercancías de franquicia, gravadas, restringidas y prohibidas.

1) Mercancías de franquicia, integradas por efectos personales y por regalos, obsequios o compras realizadas en el extranjero, adicionales al equipaje personal que no rebasen los 500 dólares y no estén sujetos a restricciones ni a regulaciones arancelarias.

2) Mercancías gravadas sin restricciones o regulaciones no arancelarias: son las que exceden la franquicia, por lo que se sujetan a pago de impuestos y no requieren permiso, por ser de uso personal o consumo directo, se les exime de su cumplimiento.

3) Mercancías gravadas y con regulaciones y restricciones no arancelarias: son las que antes de que se les permita pagar impuestos, previamente deben presentar permiso o autorización de la autoridad competente; por ejemplo, armas de fuego, explosivos o armas blancas deberán presentar permiso de la SEDENA.

4) Mercancías prohibidas: son las que tienen el estatus marcado por una norma legal por ejemplo drogas o especies protegidas. Así como aquellas que no se deben considerar mercancías como muestras y muestrarios.

### **2.2.2 Franquicia**

El significado de franquicia deriva de franco, es decir, libre, exento y privilegiado; por lo tanto franquicia es el permiso que otorga el gobierno mexicano para el libre paso y exención que se concede a un pasajero para no pagar las contribuciones por mercancías importadas, ni cumplir con regulaciones que por ser de uso personal o consumo directo no se exigen.

En ese sentido, además del equipaje los pasajeros pueden introducir las mercancías que excedan de dicho equipaje como franquicia, conforme a lo siguiente:

#### Montos de la franquicia

El pasajero puede ingresar al país con mercancía que no rebase de los 500 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional.

#### Aspectos que se deben tomar en cuenta para hacer válida la franquicia

Para poder ejercer la franquicia los pasajeros requieren acreditarlos mediante tickets, factura o cualquier otro comprobante que exprese el valor comercial de la mercancía con el fin de amparar su costo.

De acuerdo a la normatividad en materia aduanera las bebidas alcohólicas, los cigarros y los puros no se contemplan al amparo de la franquicia; por tanto, cuando los pasajeros rebasan la cantidad que tienen permitida introducir pagan los impuestos correspondientes sobre el excedente o declaran el abandono expreso de las mismas.

Las franquicias de los integrantes de una misma familia se acumulan, si éstos arriban al país en el mismo vuelo.

## 2.3 OBLIGACIONES DEL PASAJERO INTERNACIONAL

### 2.3.1 Declarar mercancías distintas al equipaje personal

Como mencione así como los pasajeros tienen derecho a transportar su equipaje personal y a una franquicia también tienen la obligación de declarar si traen consigo mercancías distintas de su equipaje.

Las aerolíneas son las responsables de proporcionar a los pasajeros la forma de aduana para que éstos declaren lo que traen consigo y a su vez nosotros tengamos conocimiento al momento de su recepción.

La Declaración de Aduana para Pasajeros Procedentes del Extranjero

Para efectuar el procedimiento de desaduanamiento de equipaje o mercancía transportada, en el despacho de pasajeros rige el principio de la autodeclaración, es decir, que él mismo es quien llena la forma oficial de Declaración de Aduanas para Pasajeros procedentes del extranjero y la firma dando por aceptado que todo los datos asentados son ciertos; por tal motivo es importante conocer todos los campos de información que integran la Declaración de Aduanas, destacando que si el pasajero incurre en la omisión de un dato o declara falsamente, cada uno tiene un alcance legal.

### 2.3.2 Procedimiento simplificado

Como señalé en párrafos anteriores, los pasajeros están obligados a declarar si traen consigo mercancías adicionales a su equipaje y franquicia, y en consecuencia deriva la obligación de pagar las contribuciones al comercio exterior; para tal efecto, pueden determinar y realizar dicho pago por su importación mediante el procedimiento simplificado.

Los pasajeros no pueden ejercer la opción de pago de impuestos a la importación cuando se trata de mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias. En estricto sentido el pasajero debe pagar las contribuciones correspondientes antes de accionar el mecanismo de selección automatizado, y en caso de que le toque reconocimiento aduanero deberá mostrarnos el comprobante de pago, para verificar que coincide con la mercancía por la que realizó dicho pago.

### **2.3.3 Determinación del pago de contribuciones al comercio exterior**

Cuando los pasajeros que llegan a México presentan consigo equipaje adicional al que tienen derecho libre de impuestos y exceden el monto de la franquicia, es parte de mi labor orientarlos e informarles que deben pagar la tasa global del 16%; cabe mencionar que es en la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.2.2 la que señala el impuesto para el pago de contribuciones al comercio exterior.

Lo anterior siempre que se cumplan con las siguientes condiciones

Que las mercancías por las que los pasajeros opten por pagar impuestos sean menores a los 3,000 dólares, exceptuando la franquicia y cuando adicional a lo anterior traigan consigo equipo de cómputo pueden pagar hasta 4,000 dólares.

Que presenten facturas o comprobantes de pago que valide el valor de lo que traen consigo.

Derivado de esto si detectamos que aunque hayan cumplido con el supuesto del párrafo anterior las mercancías que presentan están sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias no será posible su importación.

Es importante señalar que las mercancías que se declaren deben ser de fácil identificación; es decir, no podremos permitir que introduzcan al país materiales sin etiqueta, polvos o líquidos a granel.

Otro dato importante es que existen mercancías que tienen un impuesto distinto; este caso es el de puros, cigarros y bebidas alcohólicas, cuya tasa global es del 573% 373% y 90% respectivamente, por lo que debemos aclarar esta cuestión a los pasajeros ya que frecuentemente se confunden al momento de hacer el pago de contribuciones.

En cualquier otro caso debemos hacer del conocimiento de los pasajeros que su mercancía se tendrá que despachar mediante agente o apoderado aduanal.

#### **2.3.4 Procedimiento con opción a pago**

Tal como mencioné el pasajero debe pagar sus impuestos antes de su paso por la aduana y una vez que realizó este acto; existen dos supuestos por los que puede optar el pasajero:

- A) Pedir una revisión para que se le realice el reconocimiento de la mercancía,
- B) O esperar el resultado del semáforo fiscal para determinar si se efectuará el reconocimiento aduanero

La opción “A” consiste en que el pasajero paga sus impuestos y acto seguido se acerca con personal de aduana y solicita la revisión de su equipaje, aun cuando no se haya sometido al semáforo fiscal.

La opción “B” es en mi experiencia, el procedimiento más común; implica que el pasajero una vez que paga sus impuestos, se somete al semáforo fiscal y sólo en caso de obtener luz roja, se revisa su equipaje.

### **2.3.5 La Autodeclaración y su alcance legal**

En los temas anteriores mencioné que es mi deber garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los pasajeros, tal como la autodeclaración, que es cuando el pasajero declara y paga de manera voluntaria las contribuciones al comercio exterior; también lo es aplicar el procedimiento correspondiente cuando omiten el pago de las contribuciones.

Una vez que el pasajero se presenta en el semáforo fiscal y el resultado da luz roja y derivado de la revisión del equipaje se llegan a detectar irregularidades que implican únicamente omisión de impuestos y el valor de las mercancías no declaradas son menores a 3,000 dólares, en el acto le informo al pasajero que se ha hecho acreedor a una multa, misma que se requiere pagar de inmediato; una vez que el pasajero lo realiza, se le autoriza dejar el recinto fiscal con sus pertenencias, dando por concluido el procedimiento.

Por otro lado, cuando derivado de la revisión del equipaje se detectan irregularidades donde la mercancía excede los 3,000 dólares, se deberá aplicar el procedimiento correspondiente, esto es, un embargo precautorio de la mercancía exceptuando a lo que por derecho le corresponde: la franquicia.

Procedimiento Administrativo con opción de pago: multa tratándose de mercancía con valor inferior a 3,000 dólares

Se debe elaborar Acta Circunstanciada de Hechos para hacer constar por escrito la irregularidad detectada con motivo del reconocimiento aduanero o de la verificación de mercancías.

Dicha Acta deberá contener datos como las circunstancias de modo, tiempo y lugar, identificación de los actuantes y en ese momento solicitamos la dirección del pasajero destinada para oír y recibir notificaciones y en caso de que se niegue a firmar las actas que al efecto se levanten; las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados.

Para la determinación de las contribuciones omitidas y la multa correspondiente, por un lado tenemos que determinar las contribuciones que el pasajero omitió pagar, y por otro lado, debemos determinar la multa correspondiente, fijando si la omisión de impuestos se hizo total o parcialmente, a lo cual corresponden porcentajes diferentes a considerar para calcular la multa en cada supuesto.

## **2.4 DECLARACIÓN DE DINERO POR PASAJEROS**

Conforme a la ley aduanera presento otra obligación de los pasajeros internacionales:

Toda persona que ingrese al territorio nacional o salga del mismo y lleve consigo cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate, a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, estará obligada a declararla a las autoridades aduaneras, en las formas oficiales aprobadas por el Servicio de Administración Tributaria.<sup>2</sup>

### **A) Si el pasajero ingresa a territorio nacional**

La forma en que los pasajeros realizan la declaración de dinero una vez que llegan a territorio nacional, en una primera instancia es acercándose a la oficina

---

<sup>2</sup> Artículo 9o de la Ley Aduanera. *Compilación de Legislación Fiscal y Aduanera. Ed. DOFISCAL*

de aduana y expresando a personal de aduana que requiere hacer una declaración de dinero, para que le sea proporcionado el formato “Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo y/o Documentos por Cobrar”; debe seguir las indicaciones que le dé la autoridad aduanera para su registro; de no hacerlo de este modo, los pasajeros deben manifestarlo en la declaración de aduana, asentando que si llevan consigo cantidades superiores a los diez mil dólares o su equivalente en moneda nacional, marcando el espacio correspondiente para este efecto; de tal forma que al momento de recibir la declaración y se note este aspecto, el pasajero sea orientado y se le acompañe al a la oficina a fin de que cumpla con el trámite respectivo.

B) Si el pasajero sale del territorio nacional

Cuando los pasajeros salen del país deben acercarse a los Módulos de Declaración de Dinero que la aduana tiene ubicados en los puntos de salida al extranjero.

Siguiendo el mismo procedimiento que en el inciso A, debe llenar el formato “Declaración de Dinero Salida de Pasajeros”, y además la citada “Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo y/o Documentos por Cobrar”.

La obligación de declarar el ingreso o salida del territorio nacional de cantidades en efectivo, cheques nacionales o extranjeros, cheques de viajero, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, es aplicable a:

- Toda persona física que actúe por cuenta propia,
- Agentes o apoderados aduanales,
- Representantes legales,

- Funcionarios, empleados de organizaciones internacionales,
- Empleados de las empresas de mensajería o de transporte internacional de traslado y custodia de valores que lleven consigo, transporten o tramiten operaciones cuando entren o salgan del país.

Por transportar o declarar dinero no se paga ningún tipo de impuesto al comercio exterior, únicamente se debe cumplir la obligación de declararlo voluntariamente a la aduana en los formatos oficiales, tal como lo expresa el mensaje: *“transportar dinero no es infracción y/o delito, no declararlo sí lo es”*; en el caso de omisión, se impone una multa por concepto de sanción, pero ésta de ninguna manera se debe considerar como un impuesto.

La obligación de declarar el transporte de más de diez mil dólares, conforme al artículo 9 de la L.A. es aplicable a toda persona; en consecuencia aun cuando la declaración sea presentada de manera individual o por familia, se debe hacer la declaración al respecto si se transporta más de dicha cantidad; esto es, si se presenta en la aduana una familia de 3 integrantes y transportan en su conjunto 15,000 dólares, por el simple hecho de exceder los diez mil dólares, el jefe de familia debe declararlo en la forma oficial.

#### **2.4.1 Omisión de declarar**

Cuando con motivo del ejercicio de facultades de comprobación, o durante el reconocimiento aduanero detectemos a la entrada del país, cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar, o una combinación de ellos a diez mil dólares no fueron declarados, lo que hacemos como paso inicial es levantar un acta con motivo de la infracción cometida y la sanción a que se hacen acreedores los pasajeros, expresando los hechos y los fundamentos legales que motivaron el

levantamiento del acta; una vez cubierta la multa ponemos a disposición del pasajero las cantidades detectadas, siempre que la cantidad sea menor a treinta mil dólares y se dará por concluido el procedimiento.

Muchas de estas infracciones son cometidas por desconocimiento de la ley, y por tanto de las obligaciones que tienen que cumplir; por lo anterior en la aduana tenemos la iniciativa de promover los derechos y deberes de los pasajeros internacionales a su arribo al país, de tal manera que puedan cumplir con sus obligaciones apegándose en todo momento a derecho y así evitar que se hagan acreedores a alguna sanción: independientemente de lo que motive a cometer la falta no pueden ser eximidos de la responsabilidad que ésta cause.

## CAPITULO 3. PROCEDIMIENTOS EN EL DESEMPEÑO PROFESIONAL

### 3.1 PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍA

El despacho de mercancías se encuentra conformado por doce pasos.

Paso 1. El pasajero internacional se presenta en el semáforo fiscal para efectuar su trámite de desaduanamiento entregando la Forma oficial "Declaración de Aduana", la cual debe ser de forma individual o bien por familia siempre que sean familiares directos.

Paso 2. El verificador asignado al frente del semáforo fiscal deberá efectuar la revisión de la forma oficial "Declaración de Aduana", observando los elementos básicos de atención consistentes en cordialidad y respeto.

Paso 3. El verificador revisará de manera expedita que la declaración de aduana se encuentra debidamente requisitada, incluyendo: nombre, número de maletas transportadas, número de familiares que lo acompañan, aerolínea y número de vuelo de procedencia, auto declaración respecto a transporte de mercancía por la que deba pagar impuestos, armas de fuego o municiones, dinero excedente; así mismo, deberá observar que lo declarado respecto a acompañantes y numero de maletas transportadas corresponda con lo que presenta físicamente el pasajero al acudir al módulo de orientación donde se le brindará apoyo para su correcto llenado.

Paso 4. Si la declaración está debidamente requisitada el verificador solicitará al pasajero que presione el semáforo fiscal, solicitándole que observe el resultado mostrado en la pantalla digital y resguardando la declaración de aduana.

Paso 5. Si el semáforo fiscal determina luz verde, es decir desaduanamiento libre, el verificador informara al pasajero o familia que su equipaje es libre de inspección y le indicara la dirección para abandonar el recinto fiscal.

Paso 6. Si el semáforo fiscal determina luz roja, es decir revisión, el verificador indicará al pasajero o familia que todo el equipaje transportado será sujeto a reconocimiento aduanero, solicitándole de manera cordial que pase a la mesa de revisión donde será atendido por otro representante de la aduana; para tal efecto el verificador deberá proporcionar al revisor la declaración de aduana para cualquier acto administrativo que derive del procedimiento de revisión.

Paso 7. Una vez ubicado el pasajero o la familia en la mesa de revisión, le solicitará la colocación del equipaje en la mesa, la abertura del mismo así como su permanencia durante la revisión, ello con la finalidad de garantizar directamente la integridad de su equipaje.

Paso 8. Si la autodeclaración del pasajero o la familia es correcta, es decir que el contenido del equipaje no excede la franquicia o el monto de pago de contribuciones de importación.

Paso 9. Si el verificador detecta la existencia de mercancía posiblemente excedente a la franquicia o bien el monto del pago de contribuciones al comercio exterior, deberá dar aviso inmediato al jefe de sala, entregándole la declaración de aduana correspondiente.

Paso 10. El Jefe de Sala solicitará al revisor de mercancías especializado, respecto a la clasificación arancelaria, la cotización y avalúo de la mercancía, la realización de una valoración preliminar para confirmar el excedente, informando el resultado al jefe de sala.

Paso 11. En caso de que el revisor de mercancías informe que las mercancías transportadas no exceden la franquicia o pago de contribuciones, el jefe de sala

habiendo validado tal hecho permitirá el retiro del pasajero o familia del recinto fiscal.

Paso 12. Si el revisor de mercancías confirma al jefe de sala la existencia de mercancía, excedente a la franquicia o pago de contribuciones, el jefe de sala informará el hecho al pasajero o familia e instruirá al revisor de mercancías efectuar el traslado del equipaje, así como del pasajero o familia, a la oficina de a fin de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

### **3.2 PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA**

Paso 1. El procedimiento administrativo en materia aduanera tiene lugar de manera directa y obligatoria en virtud del reconocimiento aduanero (luz roja obtenida en el sistema aleatorio) o derivado de la verificación de mercancías.

Para su desarrollo el lugar destinado es la oficina de los PAMA, ubicada dentro de la sala E1. Ahí se conduce al pasajero que se trate junto con la totalidad del equipaje transportado.

Paso 2. Una vez determinado el inicio de los PAMA, el Jefe de Sala obligatoriamente resguarda la declaración de aduana, el pase de abordar y el pasaporte del pasajero para los efectos procedentes, documentos que se entregan al pasajero hasta la conclusión del procedimiento.

Paso 3. Ubicados en la sala de los PAMA debemos informar al pasajero las infracciones cometidas, así como el procedimiento de embargo precautorio al que serán sujetas las mercancías transportadas y al mismo tiempo atendemos cualquier interrogante expresa del pasajero.

Paso 4. Para las formalidades del PAMA solicitamos al pasajero la designación de dos testigos, en caso de que no los designe nos corresponde a nosotros hacerlo.

Paso 5. Hecho lo anterior, solicitamos por lo regular al área administrativa el llenado del acta de inicio de PAMA, supervisando en todo momento su avance, proporcionando para ello la documentación existente (pasaporte, pase de abordar y declaración de aduana.)

Paso 6. El verificador designado debe brindar apoyo al revisor de mercancías, en cuanto a la separación de la mercancía para su clasificación arancelaria.

Paso 7. El revisor de mercancías conforme a sus facultades tendrá la responsabilidad de efectuar la clasificación, cotización y avalúo de las mercancías, determinación de las regulaciones y restricciones no arancelarias, así como de otras contribuciones como cuotas compensatorias, datos que se toman en cuenta como parte integrante del acta de inicio PAMA.

Paso 8. Paralelamente, solo en caso de que el PAMA sea derivado de luz roja (reconocimiento aduanero), solicitamos al pasajero que realice de manera libre y voluntaria la selección de los artículos que conformaran su franquicia de 500 dólares, para que esta sea otorgada. Cuando el pasajero no viaja solo es decir que va acompañado por su familia consideramos que la franquicia es acumulativa, de igual forma si antecede un pago de contribuciones al comercio exterior, le otorgamos al pasajero las mercancías que hayan sido objeto de ese pago.

Paso 9. Posteriormente el revisor de mercancías deberá concluir la clasificación arancelaria, cotización y avalúo de la mercancía restante y emitirá el resultado de valor en aduana y total de contribuciones omitidas.

Paso 10. Ya determinada la mercancía objeto de embargo precautorio, esta deberá conducirse al recinto fiscalizado donde se plastificará para salvaguardar su integridad y se le colocaran sellos de seguridad.

Paso 11. Conforme a las posibilidades del caso, tomamos fotografías de los artículos que comprende la franquicia y de la mercancía embargada.

Paso 12. Una vez plastificada la mercancía se pesa en presencia del pasajero, información que se asienta en el cuero del acta.

Paso 13. Solicitamos al pasajero que rinda en el área administrativa su declaración conforme a su derecho convenga, respecto a los hechos para que de manera textual sea incluida en el acta de PAMA.

Paso 14. Finalmente, supervisamos que el acta ya cuente con la información determinada y correcta, para así poder solicitar la firma del pasajero y de ambos testigos.

Paso 15. Para concluir, entregamos al pasajero la copia del acta elaborada; procedemos a devolver su documentación y le informamos al lugar al que requiere dirigirse para los tramites posteriores legales, así como el beneficio de un plazo de diez días para presentar las pruebas y alegatos correspondientes.

Hay casos en los que los pasajeros deciden abandonar el procedimiento al que es sujeto su mercancía, en este caso lo tenemos que hacer constar mediante un acta circunstanciada de hechos.

### 3.3 PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE DINERO

#### Salida del país

Paso 1. La Subadministración de salas de revisión y orientación al pasajero internacional de la aduana del AICM dispone en la sala internacional E3 de un módulo de información, Declaración Voluntaria y Pago de Impuestos, donde los usuarios internacionales reciben atención personalizada y solicitan la forma oficial “Declaración de Pasajeros Salida de Dinero”, en la cual autodeclaran si transportan excedente a 10.000 dólares americanos o su equivalente en otras monedas.

Paso 2. Debemos integrar el expediente sacando fotocopia del pasaporte y pase de abordar que acredite la salida del pasajero al extranjero.

Paso 3. Posteriormente solicitamos al jefe de sala la firma de autorización de salida y sellamos la forma oficial, conservando el segundo tanto de la declaración de salida de Dinero, que es en fotocopia calca.

Paso 4. El pasajero procede a retirarse, llevando consigo el original de la Declaración de Salida de Dinero.

Paso 5. Es nuestra responsabilidad integrar el expediente a la carpeta, con el objetivo de tener un estricto control para su envío y reporte mensual a las autoridades competentes.

Para los casos de los módulos de Declaración de Dinero Salida de Pasajero que se encuentran ubicados en áreas estratégicas del AICM, en estos los pasajeros internacionales pueden realizar en forma directa el llenado de la forma oficial “Declaración de Pasajeros Salida de Dinero”, a fin de hacer constar ante la autoridad aduanera el cumplimiento de la normatividad aplicable para la manifestación que nos ocupa, resguardando el original de dicha declaración.

En aquellos casos en que un pasajero sea detectado sin efectuar la declaración correspondiente respecto de su salida con más de diez mil dólares, procederemos el levantamiento de las actas respectivas de que se trate y la ejecución del procedimiento que corresponda, según sea el caso:

- Omisión de cantidades excedentes a diez mil dólares americanos o su equivalente, y menor a treinta mil dólares.
  
- Omisión de cantidades excedentes a treinta mil dólares americanos.

### Ingreso al país

Paso 1. El pasajero debe presentar en el semáforo fiscal, manifestando si transporta más de diez mil dólares americanos o su equivalente en otras monedas, en la declaración de aduana que entrega al verificador.

Paso 2. Procederemos a confirmar con el pasajero si efectivamente la cantidad que transporta excede la cantidad de diez mil dólares americanos; en caso negativo se le solicitará el llenado de una nueva declaración de aduana donde efectuó la corrección de tal manifestación.

Paso 3. Si ante dicho cuestionamiento obtenemos una respuesta positiva, solicitaremos al pasajero su pasaporte y pase de abordar y sacaremos fotocopia de los mismos para la integración del expediente respectivo.

Paso 4. Efectuado lo anterior, regresamos dichos documentos al pasajero de que se trate y le solicitaremos someterse al sistema aleatorio. Si el resultado es verde, informamos al pasajero que puede continuar su retiro del recinto fiscal; tratándose de luz roja, procederemos a revisar el equipaje transportado por el pasajero, así como a contar la cantidad total de dólares americanos o su equivalente, que transporta consigo.

Paso 5. Si derivado de dicha revisión se confirma la veracidad de la declaración del pasajero, permitiremos su retiro del recinto fiscal y el verificador deberá anexar el original de la declaración de aduana al expediente previamente integrado

Paso 6. Si derivado de dicha revisión se detecta falsedad en la declaración del pasajero, es decir que transporte cantidad excedente a la señalada en la forma oficial, informamos de inmediato al jefe de sala, a fin de que proceda al levantamiento de las actas respectivas de que se trate y la ejecución del procedimiento que corresponda, según sea el caso:

- Omisión de cantidades excedentes a diez mil dólares americanos o su equivalente, y menor a treinta mil dólares.
- Omisión de cantidades excedentes a treinta mil dólares americanos.

### 3.4 CASOS PRÁCTICOS

A continuación se describen seis casos prácticos, que son los más recurrentes dentro de mi encargo laboral; cabe mencionar que los nombres de los pasajeros que intervienen fueron cambiados por secreto profesional y debido a que dicha información es confidencial, sin embargo, los hechos son reales.

#### **Caso 1. Embargo Precautorio**

Una de mis experiencias dentro de la Aduana fue en el mes de septiembre del 2013, cuando se presentó el pasajero internacional, Antonio Altamirano Treviño en el semáforo fiscal; me entregó la forma de aduana; al revisarla me percaté que el pasajero había asentado tres días de estancia fuera del país y no declaraba nada; llevaba consigo 4 maletas, por lo que presumí que traía

excedente de equipaje personal y franquicia a la que tiene derecho a pasar libre de impuestos.

Le indique al pasajero que presionara el botón del semáforo fiscal y el resultado fue luz verde, lo que significa que queda libre de revisión de equipaje; sin embargo, en la aduana contamos con un medio de comprobación que es la orden de verificación de mercancías, la cual faculta a la autoridad aduanera a revisar el equipaje de los pasajeros para comprobar que el contenido de su equipaje coincide con lo declarado en la forma de aduana; acto seguido le informé al jefe de sala la situación y procedimos a aplicarle la orden de verificación al pasajero, explicándole que únicamente es una herramienta para corroborar la veracidad de lo declarado en la forma.

Posteriormente, le pedimos al pasajero que abriera su equipaje y al comenzar la revisión nos dimos cuenta que traía muchas compras, en su mayoría ropa para bebe y para mujer. El pasajero argumentó que era ropa para sus hijos y para su esposa, a lo que replicamos explicándole que aunque fuera para su familia si rebasaba la franquicia debía declararlo; le solicité los tickets de sus compras, una vez que terminé de hacer el conteo y cotejarlo con la ropa para verificar que coincidiera; obtuve un total de \$ 5,300.00 dólares americanos, por lo que procedí a explicarle al pasajero que estaba incurriendo en una infracción y le pedí que me acompañara a la oficina de PAMAS.

Una vez ahí volví a pedirle que abriera su equipaje y separara su equipaje personal de las compras; comencé a fotografiar la mercancía como parte del procedimiento; mientras tanto llamamos al verificador de mercancía para que comenzara a clasificar la ropa; al mismo tiempo comenzamos con la elaboración del acta y una vez que el verificador terminó de clasificar procedimos a emplear la mercancía y le pedí al pasajero que me acompañara al almacén para pesar la mercancía y colocarle los sellos de seguridad en su presencia. Posteriormente, verifiqué que los datos asentados en el acta de

hechos estuvieran correctos y le entregué el acta al pasajero; finalmente le indique que podía salir del recinto fiscal.

### **Caso 2. Registro de armas ante la Aduana**

El hecho ocurrió en julio de 2012, estando ubicada en el semáforo fiscal de la Sala E3; las pantallas situadas arriba de las bandas, indicaban que llegaba el vuelo 993, procedente de Toronto. Pasados unos momentos comenzaron a arribar los pasajeros y se acercó a mí un grupo de 5 personas que me entregaron simultáneamente su declaración de aduana; las cinco coincidían en que marcaban “sí” en el campo correspondiente a armas y cartuchos, por lo que les pregunté si era correcta esta información a lo que respondieron afirmativamente: habían realizado un viaje a Canadá porque era temporada de caza de alce en ese país.

Posteriormente, les indiqué que se dirigieran a la oficina de aduana para verificar sus permisos expedidos por SEDENA; accedieron sin ningún problema. Una vez que llegamos a la oficina solicité a los pasajeros que me permitieran sus pasaportes junto con sus permisos y comencé a cotejar los datos, al terminar de hacer la revisión; identifiqué que uno de los permisos no coincidía con el arma: el número de serie variaba por dos números y la mira telescópica que se encontraba junto al arma tampoco se describía en el documento.

Al explicar la inconsistencia al pasajero, me comentó que la mira telescópica era simplemente un accesorio del rifle y que respecto al número de serie no se había dado cuenta que no coincidía. Respondí que en esa situación lo que procedía era ingresar al almacén fiscalizado el rifle junto con la mira telescópica y una vez que contará con el documento correcto podía regresar a liberarlos. El pasajero accedió y procedí a requisitar el recibo de almacén y le entregue su tanto para que pudiera realizar el trámite correspondiente; al finalizar este acto el pasajero se retiró del recinto fiscal.

### **Caso 3. Registro de equipo de trabajo ante la Aduana**

El hecho ocurrió en octubre del 2013, estando ubicada en la sala E 2 se presentó ante mí el pasajero Carlos Loret Torres. Al recibir su declaración observé que declaraba equipo de trabajo y que el pasajero tenía nacionalidad mexicana; le pregunté si había hecho su registro de equipo de trabajo antes de salir del país; me respondió que sí, como era periodista tenía que traer consigo dispositivos de audio para el desarrollo de su función; le requerí ir a la Oficina de Aduana para que mis compañeros verificaran que su equipo coincidía con el oficio que me mostró.

Una vez que se cercioraron que concordaba el oficio con lo que el pasajero transportaba consigo, se dirigió nuevamente a la zona de semáforos donde me encontraba y me mostró el sello de desaduanamiento libre, que le fue asentado en oficio de registro, por último le pedí que presionara el botón del semáforo fiscal y el resultado que obtuvo fue luz verde, por lo que le indique que podía salir.

### **Caso 4. Multa por omitir declarar impuestos**

El hecho ocurrió en el mes de enero de 2014, cuando arribo el señor Mahomi Tai, de nacionalidad Coreana, quien viajaba con sus dos hijos, procedentes de Los Angeles. Me percaté que el señor le entregó la declaración de aduana a mi compañero y al activar el semáforo obtuvo luz roja.

Mi compañero les indicó que colocaran su equipaje en la máquina de Rayos "X"; yo me encontraba en el área de revisión en ese momento por lo que me correspondía operar la máquina; al terminar de pasar todo su equipaje solicité a los pasajeros que subieran todas sus pertenencias a la mesa de revisión: les haría una inspección física.

Al revisar la última maleta encontré en el interior 4 bolsas para dama marca Louis Vuitton, cuyo valor total sumado en las etiquetas era de 2,900.00 dólares americanos; acto seguido les informe a los pasajeros que habían incurrido en una infracción, cuya sanción era una multa por omisión de declaración ante aduana del excedente de su franquicia.

Indiqué a los pasajeros que me acompañaran a la oficina; una vez ahí comenté al jefe de sala lo sucedido y me dio visto bueno para continuar con el procedimiento. Lo primero que hice fue realizar el cálculo del total de la multa que tendrían que pagar los pasajeros, especificándoles lo siguiente:

Valor total de la mercancía	2,900.00 usd
80% de Multa =	2,320.00 usd
16% Impuestos omitidos =	+ <u>464.00 usd</u>
Total=	2,784.00 usd
Tipo de cambio del día	× <u>12.3347 mx</u>
Total a pagar en pesos mx	34,340.00 mx

Al informarles a los pasajeros que el total a pagar era de 34,340.00 pesos mexicanos, respondieron que era mucho dinero y que por tanto no pagarían; me preguntaron que si optaban por no hacer el pago y dejaban sus bolsas qué sucedía. Respondí que era su elección; sin embargo, al no hacer el pago lo conducente era realizar el embargo precautorio de la mercancía, al explicarles en qué consistía me pidieron unos momentos a solas para tomar la decisión y finalmente optaron por pagar la multa.

Inmediatamente me dispuse a realizar el acta circunstanciada de hechos y al terminarla les entregué su tanto correspondiente a los pasajeros; posteriormente el señor Thai efectuó el pago de la multa y una vez terminado el trámite les indique que podían tomar sus pertenencias y retirarse de la sala.

### **Caso 5. Multa por omitir declarar más de 10, 000 dólares americanos**

Los hechos ocurrieron en marzo del 2012 en la Sala E1. Me encontraba operando la máquina de rayos X y visualicé una imagen irregular distinta a las transportadas comúnmente, por lo que informe al jefe de sala; acto seguido procedió a aplicar una orden de verificación al equipaje de mano del pasajero.

Derivado de esta inspección, mi compañero localizó en el interior de las maletas diversos fajos de billetes de cien dólares cada uno, dando un total de 25,000 dólares, los cuales no habían sido declarados. De acuerdo con lo que establece el artículo 9 de la Ley Aduanera, constituye un delito transportar cantidades iguales o superiores a diez mil dólares americanos sin declararlos previamente ante las autoridades aduaneras.

El portador, Hugo Mariano Rodríguez Araiza junto con el dinero, fueron trasladados a la oficina para seguir con el procedimiento; mi compañero realizó el acta de hechos, mientras yo le informaba que la multa por la omisión de la declaración de dinero sería del 20% sobre el excedente a los 10,000 dólares por lo que el monto a pagar era de 3,000.00 dólares. Le entregué al pasajero el formato de pago, una vez que lo efectuó mi compañero le entregó el acta circunstanciada y el pasajero salió de la aduana.

### **Caso 6. Pago de impuestos y abandono de mercancía**

Los hechos ocurrieron en junio de 2013 año en la Sala E1. Procedentes de la Habana arribaron 3 estudiantes mexicanas que señalaban en su declaración, traer mercancía adicional a su equipaje por la cual pagar impuestos y solicitaban una revisión previa a sus compras y orientación respecto a las mismas, por lo que uno de mis compañeros las canalizó conmigo.

Les indiqué a las pasajeras que me mostraran sus compras y que me permitieran sus pasaportes; enseguida una de las pasajeras me mostró dos cajas de puros con

25 piezas cada una; le señale que tenía que pagar impuestos por una de las cajas; únicamente estaba permitido importar libre de impuestos 25 puros; al calcular el monto de los impuestos que debía pagar, la pasajera argumentó que era mucho dinero y prefirió dejar su mercancía en abandono.

Posteriormente, la segunda pasajera ya tenía sobre la mesa tres litros de ron y cuatro cajas de puros, señalando inmediatamente que ella si cubriría los impuestos correspondientes; sin embargo, tuve que informarle que únicamente está permitido el pago de impuestos hasta por 50 puros y ella excedía 25, por lo que comentó que dejaría en abandono una de las cajas y le indique en donde se encontraba el lugar correspondiente para que hiciera el pago de impuestos.

Finalmente, llegué a la revisión de la tercer pasajera, quien transportaba dos botellas de ron y dos cajas de puros; al ver su pasaporte me di cuenta que tenía diecisiete años, por lo que de inmediato le señalé que estaba prohibida la introducción al país de puros y bebidas alcohólicas por personas menores de edad, condición que viene subrayada en la declaración de Aduana. De inmediato la saco de su bolso y comenzó a leerla y así convino en abandonar sus compras; una vez que regresó la segunda pasajera de hacer el pago de impuestos, les indique a las tres que me acompañaran al almacén fiscalizado para que realizarán el procedimiento de abandono y depositar ahí su mercancía.

En el caso del abandono expreso; los pasajeros renuncian a la mercancía mediante escrito asentando que lo hacen por voluntad propia. Una vez terminado el escrito, procedí a llenar un recibo de almacén por cada una de las pasajeras con el fin de amparar la mercancía que dejaban y que se estaba ingresando al almacén. Terminados los trámites requerí a las pasajeras que regresaran a la sala y presionarán el botón del semáforo fiscal; al hacer dicha acción obtuvieron luz verde, por lo que mi compañero les indicó que podían salir del recinto fiscal.

### 3.5 COMPARATIVO ENTRE LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA

Estudiar la carrera de Relaciones Internacionales me dio la oportunidad de cursar en diversas materias y adquirir conocimientos que han contribuido a desempeñarme en el ámbito laboral.

En la materia de Derecho Aplicado a las Relaciones Internacionales tuve la oportunidad de conocer algunos de los principales conceptos que son necesarios para comprender aspectos relacionados con cuestiones jurídicas.

El conocimiento de estos conceptos jurídicos me dio las bases de entendimiento y el lenguaje mínimo indispensable para comenzar el estudio de la legislación aduanera y así conocer los conceptos jurídicos fundamentales que inciden en el derecho aduanero mexicano, para comprender los distintos ámbitos de validez, a fin de entender el sistema jurídico aduanero y el sistema internacional en materia de comercio exterior.

En particular estudié dentro de la materia la norma jurídica y su clasificación; en el caso específico en mi área de trabajo queda expresada como la ordenación del comportamiento del pasajero internacional dictado por la autoridad aduanera para reglamentar el procedimiento para el despacho de pasajeros en las salas de revisión de la aduana del AICM y la sanción aplicable en caso de no acatarlas.

El haber cursado la materia de Derecho Internacional Público I y II apoyándome en libros como el primer y segundo curso de Derecho Internacional Público del autor Carlos Arellano García, me ayudó a entender las relaciones entre los Estados, así como diferenciar la aplicación de convenios, tratados, normas, acuerdos y principios en el comercio exterior; aprendí que el derecho aduanero es una rama del derecho público, que regula el tráfico de mercancías, ya sean de importación o exportación, además de otorgar derechos e imponer sanciones a los ciudadanos que incurran en

infracciones hacia estas regulaciones, condición que actualmente llevo a cabo en mi encargo laboral.

Dentro de esta misma materia en el tema de Derecho Diplomático aprendí que de acuerdo a la Convención de Viena la inmunidad diplomática en México se otorga a embajadores, ministros plenipotenciarios, encargados de negocios, consejeros, secretarios y agregados de las misiones diplomáticas o especiales extranjeras, cónsules y vicecónsules, en la aduana en particular en el área de pasajeros dicha inmunidad implica que están exentos de sujetarse al sistema de selección aleatoria, del pago de los impuestos al comercio exterior y por lo tanto, de la revisión aduanera.

La valija diplomática, está igualmente exenta de dicho trámite y solo podrá contener documentos u objetos de uso oficial; para ello debe venir cerrada con un sello o precinto de la embajada con carácter de inviolable y los miembros de las misiones consulares deberán solicitar a la autoridad aduanera, por conducto de la autoridad competente que es la Secretaría de Relaciones Exteriores la importación de las mercancías que estén exentas conforme a los tratados y convenios internacionales; lo anterior se encuentra contenido en el artículo 61 Fracción I y XI de la Ley Aduanera y en el artículo 8° del Reglamento de la citada Ley.

En esta misma línea en las materias de comercio internacional y negocios internacionales adquirí habilidades para comprender procesos administrativos, relacionados con el comercio exterior, donde la importación y exportación de mercancías son las transacciones económicas más importantes de nuestro país; aunado a esto los procedimientos que se llevan a cabo así como el reconocer las normas y principios que regulan el comercio exterior complementó mi formación para desempeñarme en la aduana adquiriendo habilidades para responder adecuadamente a los requerimientos que exige la institución.

En la materia de turismo internacional aprendí que hay diferentes tipos de turismo: turismo cultural, de aventura, de entretenimiento, de relajación. Del mismo modo, también hay diferentes personas que realizan diversos tipos de turismo: turismo de jóvenes, de familias, de la tercera edad, de parejas, de amigos, etc., escenario que veo día a día en el aeropuerto. Independientemente de las posibles variantes que haya del turismo, la importancia de esta actividad reside principalmente en el movimiento y la reactivación económica que genera para el país. Situación que se manifiesta desde que el pasajero entra a México y de ser necesario paga impuestos por la mercancía transportada.

Por otro lado, los idiomas aprendidos durante la licenciatura fueron pieza fundamental en el desarrollo de mis funciones: el trabajar en un aeropuerto implica tener contacto con personas de todo el mundo, dejando de ser una alternativa para convertirse en una exigencia.

Consciente de que cada país se rige por distintas legislaciones, y no todos los pasajeros se informan acerca de sus responsabilidades al viajar a otro país, parte de mi responsabilidad consiste en orientar a los pasajeros acerca de los derechos y obligaciones que tienen que cumplir en la Aduana al arribar a México, darles indicaciones, explicarles el procedimiento a seguir, informarles cuando comenten alguna falta y la sanción aplicable, por ello es que la comunicación y el aprendizaje de idiomas es una herramienta indispensable para llevar a cabo apropiadamente dicha labor.

En las materias de Introducción a la Computación y Técnicas de Redacción adquirí conocimiento para estructurar textos; ahora lo aplico en la elaboración de actas de hechos e incluso en partes informativos, donde el tema o la idea a desarrollar requieren ser de forma clara y específica.

La materia de Computación Aplicada a las relaciones Internacionales es esencial en todas las disciplinas: la tecnología va avanzando y es imperioso ir a

la vanguardia de este conocimiento. En mi caso la materia fue impartida de forma práctica y con métodos activos de enseñanza, por lo que obtuve las bases para desarrollar actividades en mi trabajo como el comunicarme ágilmente, operar programas, crear bases de datos o hacer consultas. Cada vez más, se va reemplazando el “papel”, por documentos electrónicos; como ejemplo de este avance tecnológico la aduana ya cuenta con declaración de aduana electrónica.

## CONCLUSIONES

El incesante cambio de paradigmas que imprime la globalización, no ha dejado al margen el papel de la Aduana, en un contexto en que una actitud profesional apegada a los conocimientos adquiridos durante la licenciatura y orientada por valores personales congruentes y alineados a los preceptos rectores del comercio internacional, son notas características con las que como servidor público, me guío para conducirme ante un escenario mundial que se encuentra en un camino evolutivo ascendente orientado a la seguridad internacional.

Es por ello que este reporte laboral sirve de apoyo para los internacionalistas, puesto que se apega, en un gran porcentaje, a los temas que contienen las materias impartidas dentro de la carrera de Relaciones Internacionales. En la misma línea sé que resolverá dudas a los estudiantes: puesto que explica, de manera distinta, los temas expuestos en clase; plasma desde un punto de vista práctico dichos tópicos, por lo que ayudará al entendimiento cabal cuando los alumnos así lo requieran.

Fue importante señalar los antecedentes del SAT: se debe tener en cuenta el proceso institucional que ha tenido nuestro gobierno, hasta el punto en que nos encontramos. Así como el identificar los conceptos y principios fundamentales del sistema Aduanero Mexicano.

Este trabajo puede servir como apoyo de los distintos términos que se escribieron en este reporte: muchos son tomados del salón de clase. Como este es un reporte de Experiencia Laboral se sustentó por completo en la teoría: en esta se especifican las actividades correspondientes al área de Comercio Internacional, Derecho Internacional y Turismo Internacional, primordialmente, como las distintas asignaturas que a lo largo de la carrera cursé.

El abordar conceptos simples como el de *pasajero internacional* es fundamental para entender la figura jurídica que representa; se señalaron sus derechos y obligaciones como base para entender cómo se despliega el despacho de pasajeros así como las infracciones en que pueden incurrir y sanciones que marca la legislación.

Es importante el desarrollo de casos prácticos porque es en esta parte donde se puede comprender mejor el área teórica, tomando en cuenta la práctica, puesto que se describe de manera clara los procedimientos que tienen que hacer los extranjeros en su paso por la aduana al momento de ingresar a territorio nacional.

En el comparativo entre la teoría y la práctica se demostró que el área laboral, cuenta con los principales puntos teóricos; estos fueron de gran importancia para el óptimo desempeño que he llevado a cabo hasta este momento dentro de mi desempeño, señalando que aunque contaba con la teoría, fue hasta el ejercicio laboral, que pude mejorar y aumentar los conocimientos adquiridos a lo largo de la licenciatura, lo cual sustenta este informe necesario para poder obtener mi Título Profesional.

Durante la licenciatura las materias incluidas en el plan de estudios fueron de sumo valor; sin embargo, creo que es importante abrir un área de habilidades profesionales, tales como prácticas de interacción, liderazgo, técnicas de negociación e imagen: para poder ejercer las funciones y roles propios de la carrera de Relaciones Internacionales, un internacionalista debe poseer ciertas destrezas que lo impulsen a desenvolverse en el mundo profesional y a tener un nivel de competitividad alto.

En la medida en que las Relaciones Internacionales cambian, también lo hace la necesidad de determinadas habilidades y competencias. Es por ello que todo profesional en la materia, o quien aspire serlo, debe estar en una constante actualización y mejora de sus aptitudes y capacidades.

Es imperioso, desde mi perspectiva, realizar prácticas y proyectos durante las optativas profesionales de comercio internacional y turismo internacional, con objetivo de formar profesionales con dominio teórico y práctico en el campo de las Relaciones Internacionales para que estén en condiciones, en forma experta de realizar operaciones empresariales internacionales tanto turísticas y de importación y exportación de bienes y servicios. Con el perfil requerido para que se desempeñen exitosamente en el sector público y privado, teniendo un panorama más amplio y apegado a la realidad, al atender todos los recursos y elementos que intervienen en el proceso de comercialización y distribución de bienes y servicios.

Aunque el enfoque de la carrera se caracterice por ser predominantemente teórico, resalta un sustento los proyectos realizados durante las optativas profesionales, fomentando la iniciativa y creatividad del estudiante para plantear propuestas innovadoras, relevantes y pertinentes.

Luego de realizado el presente trabajo, dentro de mis proyectos, una vez que haya obtenido el Título Profesional, es seguir creciendo laboralmente, aplicar para obtener un nivel más alto y gestionar un cambio de área a la Subadministración de Almacenes de la Aduana del AICM, cuestión que no he podido llevar a cabo porque el puesto exige la titulación de la carrera.

En esta misma línea tengo como objetivo seguir preparándome profesionalmente: mi creencia es que el estudio constante, es la puerta al conocimiento y la base para desarrollar mis capacidades completamente; en primera instancia voy a estudiar la especialidad de Tráfico y Tramitación Aduanal; ésta tiene duración de tres semestres y a la par seguiré preparándome y practicando el idioma francés porque en 2014 iré a Francia para estudiar una maestría en la Universidad Jean Moulin Lyon 3, enfocada a Negocios Internacionales y uno de los requisitos para lograrlo es que cuente con cedula profesional y domine el idioma francés.

Así mismo, estoy segura que un conocimiento especializado, con una conducta comprometida con el servicio a la sociedad, en el contexto ético y moral de la función pública, individualizada por una autorregulación desde mi experiencia, hará la diferencia, dando como resultado el fortalecimiento que aliente a nuestro país a salir adelante.

## FUENTES DE CONSULTA

### Bibliografía

- Código Fiscal de la Federación. Compilación de Legislación Fiscal y Aduanera 2013. DOFISCAL Editores, S.A. de C.V. 326 pág.
- Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en materia aduanera y de Comercio Exterior. Compendio de Comercio Exterior 2013, Ediciones Fiscales ISEF, S.A. 6 pág.
- Ley Aduanera. Compendio de Comercio Exterior 2013, Ediciones Fiscales ISEF, S.A. 181 pág.
- Ley Federal de Derechos. Compendio de Comercio Exterior 2013, Ediciones Fiscales ISEF, S.A. 12 pág.
- Ley de Comercio Exterior. Compendio de Comercio Exterior 2013, Ediciones Fiscales ISEF, S.A. 41 pág.
- Ley del Servicio de Administración Tributaria. Compilación de Legislación Fiscal y Aduanera 2013. DOFISCAL Editores, S.A. de C.V. 96 pág.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta. Compilación de Legislación Fiscal y Aduanera 2013. DOFISCAL Editores, S.A. de C.V. 238 pág.
- Reglamento de la Ley Aduanera. Compendio de Comercio Exterior 2013, Ediciones Fiscales ISEF, S.A. 71 pág.
- Reglamento interior del SAT. Compendio de Comercio Exterior 2013, Ediciones Fiscales ISEF, S.A. 145 pág.
- Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013. Compendio de Comercio Exterior 2013, Ediciones Fiscales ISEF, S.A. 388 pág.

## Mesografía

- [http://www.sat.gob.mx/sitio\\_internet/quienes\\_somos/127\\_6897.html](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/quienes_somos/127_6897.html)<http://pr.oteo2.sre.gob.mx> (fecha de consulta 28 de octubre de 2013)
- [http://portaltransparencia.gob.mx/pot/facultad/showBusqueda.do?method=begin&\\_idDependencia=06101](http://portaltransparencia.gob.mx/pot/facultad/showBusqueda.do?method=begin&_idDependencia=06101) (fecha de consulta 03 de noviembre de 2013)
- [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5312408&fecha=30/08/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312408&fecha=30/08/2013) (fecha de consulta 14 de noviembre de 2013)
- [http://www.sat.gob.mx/sitio\\_internet/quienes\\_somos/127\\_6803.html](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/quienes_somos/127_6803.html) (fecha de consulta 14 de noviembre de 2013)